



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veinte

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)  
Radicado : 2020-00016 -00

Teniendo en cuenta que, lo solicitado a través del documento que antecede, es procedente, habrá de accederse a ello; en consecuencia ordenar la terminación del proceso ejecutivo promovido por ANGELA MARÍA ARROYAVE SOTO, contra la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR terminado el proceso de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO:** En firme la decisión, procédase al archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

**NOTIFIQUESE**

  
**PATRICIA CANO DÍOSA**  
JUEZ

OSAGI

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín  
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 121 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el 14 de diciembre de 2020, a las 8 a.m.  
La Secretaria   
MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA